

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2024-00054-00 VERBAL DE PERTENENCIA de RICARDO TRIANA LÓPEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO ESCOBAR LÓPEZ (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0008 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

En virtud a que la parte demandante dentro del término legal concedido, no subsanó la demanda en los términos señalados en auto adiado el 6 de marzo de 2024, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4b4cdba4edfb38456c0085f7e6721161eceb4c7311f0718b7e9696c9f24cb5**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2024-00050-00 VERBAL DE PERTENENCIA de CARLOS ARTURO ROJAS ACOSTA contra HEREDEROS DE EUSEBIO AMAYA MUNAR, JOSÉ E GAMBA VARGAS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0008 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

En virtud a que la parte demandante dentro del término legal concedido, no subsanó la demanda en los términos señalados en auto adiado el 6 de marzo de 2024, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f55c3a7bf078f3f738c6841e85a2b0466a3ea1cca498c49c78ebe12433fa28**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2024-00047-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de YESIS ALEXANDER UBAQUE BOBADILLA y YURY MILENA ORIGUA AYALA en calidad de padre y madre de la causante YEIMI TATIANA UBAQUE ORIGUA (Q.E.P.D.) contra LEONARDO MORA SANCHEZ, OMAR FERNANDO INFANTE CHACON y JAVIER ARIAS PATIÑO.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0007 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

En virtud a que la parte demandante dentro del término legal concedido, no subsanó la demanda en los términos señalados en auto adiado el 6 de marzo de 2024, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Maria Angel Rincon Florido

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4236289ff8fa9ab5f59bd7e0cbf3308055d507b9f447a98a7d09fe4f4e38ef0**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2024-00046-00 VERBAL POSESORIO de PEDRO PABLO SANDOVAL RAMOS contra VICTOR IBAÑEZ VERGARA, MARÍA ISABEL PARRA MENDOZA y HABITANTES O TENEDORES INDETERMINADOS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0031 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

En virtud a que la parte demandante dentro del término legal concedido, no subsanó la demanda en los términos señalados en auto adiado el 6 de marzo de 2024, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6842bb1899d5103ee484c9b2caf625eebe680dd311f9ea8677f9334612d37b**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00242-00 VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO de RAMIRO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ contra JHONSON RODRÍGUEZ DAZA MORA y OTROS

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0022 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Como quiera que se cumplen los postulados del artículo 93 del Código General del Proceso, se tiene por reformada la demanda respecto a los hechos seis y nueve y, adicionalmente, a incluir la pretensión subsidiaria de la pretensión 2.

Notifíquese la reforma tal como lo prevé el numeral 4º del artículo 93 Ibidem a los integrantes de los extremos procesales que ya están vinculados al proceso.

2. Agréguese al plenario el memorial del extremo pasivo (folio digital 0024), quien solicitó el desistimiento tácito, al no dar cumplimiento a lo ordenado en auto que data del 26 de octubre de 2023.

Dicha solicitud está llamada a fracasar, como quiera que no se cumplen con los presupuestos legales del artículo 317 del Código General del Proceso.

3. **Requíerase** a la parte demandante, para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 3º del auto que data de 26 de octubre de 2023; esto es, previo a decretar la medida cautelar deberá prestar caución ordenada en dicho proveído.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7d510b00b5cf3a97ea2314f86c3b767751314f8530392afdc3ceb014496371**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. EXPEDIENTE No. 2023-00236-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra EDWIN BLADIMIR TORRES LEÓN**

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0012 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta el trámite de notificación de la parte ejecutada, obrante en folio digital (PDF’S 0009 a 0011) del plenario, remitido por el apoderado de la parte actora, efectuado de acuerdo a lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sírvase dar cumplimiento a lo normado en el inciso 2° del artículo 8° *Ibidem*.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 08 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b88c5758d2b774472520fe987d3d0e0aa9cc2169c6c75b250b1cabaa0411cb**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00182-00 ORDINARIO LABORAL de JOSÉ SANTIAGO PIZA BELLO contra ECOVITAL LTDA, JOSÉ ALEJANDRO ALMONACID BERNAL y JARDINES DEL APOGEO S.A.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0037 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Tómesese en consideración e incorpórese al expediente el poder allegado por el apoderado del extremo demandado empresa Ecovotal LTDA (PDF 0034) (PDF 0036).

Por consiguiente, reconózcase personería al abogado Reimundo Gildardo Villota Loza, como apoderado judicial del demandado ECOVITAL LTDA, de conformidad con el escrito de poder, en la forma y términos allí señalados.

Téngase en cuenta lo solicitado por el extremo actor. Por lo anterior, secretaría remítase el proceso digital.

2. La fijación de la fecha dispuesta en auto del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) continúa incólume.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae429168c6ed51f176c5ce180e796d57ad0108c37f3aa398968bca202e6450aa**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00282-00 VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de CARLOS ARTURO SARMIENTO HERNÁNDEZ contra AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL LIRIOS P.H. (Ejecución de Costas)

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0003 del cuaderno 02, este Despacho dispone:

Niéguese la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio digital 0002, quien por medio de memorial solicitó librar mandamiento de pago ejecutivo de las costas procesales según lo indicado en el numeral 5º de la sentencia del 16 de enero reciente.

Téngase en cuenta que en proveído de la misma fecha se aprueba dicha liquidación y queda en términos de ejecutoria, por lo que la ejecución resulta prematura.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 08 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3b96f7ad1f2765fae45774ca3756557b3f93ca86ad3400df3d6a697944e2bc**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00282-00 VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de CARLOS ARTURO SARMIENTO HERNÁNDEZ contra AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL LIRIOS P.H.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0074 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrantes a folio digital 0073, se ajusta a derecho, este Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 08 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02470bfa53347bd62512c252ce465211c092323883eff97187d4fc21b0156596

Documento generado en 05/04/2024 10:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. EXPEDIENTE No. 2022-00265-00 EJECUTIVO de CEKAED SECURITY LTDA
contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II P.H.**

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0036 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Se suspende el presente proceso por solicitud de las partes, de conformidad con los memoriales adosados al plenario PDF 0034 y 0035, por el término de 24 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia judicial, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el perfeccionamiento del acuerdo transaccional entre las partes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6254277a3c805f777b2d3b7d63febaa81bfed8a61de7fd5de17cdb57502e250d**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00105-00 VERBAL DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS contra ANA GRACIELA MORALES RIVERA y LUIS ALIRIO GARZÓN TORRES.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0299 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

- 1. Tómesese en consideración e incorpórese al expediente, respuestas de la entidad financiera Banco Agrario (PDF 0301) (PDF 0303), dando cumplimiento a los requerimientos realizados por este Estrado Judicial.
- 2. Por otra parte, continúa incólume la fijación de la fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P. dispuesta en audiencia del 19 de diciembre de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b0fbcf464cf93114934115f9f5a1d27f51997adb8ed59b9308617dc248f605**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00242-00 VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ARMANDO GONZALEZ CANTOR.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0013 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Como quiera que el apoderado del extremo demandante, dando alcance a lo solicitado por este Estrado Judicial (PDF0012), informó la dirección física en la cual se encuentra el bien mueble objeto de restitución, téngase en cuenta la misma, y como en memorial agregado en el PDF0008 del plenario, solicitó se requiera a la Policía Nacional – SIJIN, con el ánimo de que materialice la orden de aprehensión de una excavadora marca HITACHI, modelo EX230LC-5 año de fabricación 1999, color amarillo serial 15SP00174 motor HINO H07C-TD, por secretaría requiérase a la Policía Nacional – SIJIN, para que, proceda a informar las gestiones tendientes a materialización de la aprehensión del vehículo identificado en precedencia, poniendo de presente la dirección donde puede ser ubicada para tal fin. **Ofíciase**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b4da5dd9c47303b5af117759c943876aafa02ea1915f87855ef429a8916b5f**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00125-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra MARÍA DEL PILAR UMAÑA PARDO y OTRO

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0049 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Tómese en consideración e incorpórese al plenario el memorial del extremo actor (folio digital 0048), quien solicitó requerir a los demandados que aún no han efectuado la devolución de los dineros pagados en exceso por el extremo actor.

Sea lo primero indicarle al profesional en derecho, que los requerimientos deberá realizarlos de manera directa, y /o realizar las gestiones que considere pertinentes en procura de su devolución, ya que en ese pago no tuvo incidencia este despacho y, por ende, no obran depósitos judiciales.

En consecuencia, debe estarse a lo dispuesto en proveído que data de 31 de octubre de 2022; además póngase en conocimiento al extremo pasivo la documental descrita con antelación. **Comuníquese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Maria Angel Rincon Florido

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affc23227eeef9ac99cf4a6ce6043273c77fb40aa9297f185ebdaf9c48a2192**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00093-00 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. contra GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0312 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Tómesese en consideración e incorpórense al plenario los correos electrónicos del extremo pasivo (folio digital 0310, 0311 y 0313), quien informó el pago de los gastos de los auxiliares de la justicia – peritos designados, dando cumplimiento a lo ordenado en proveídos que anteceden.
2. Agréguese al expediente PDF 0315, memorial remitido por la auxiliar de la justicia – perito Martha Lucía Zúñiga Bedoya, quien informó que recibió a plena satisfacción el pago de los gastos de pericia fijados por este Estrado Judicial e indicó que procederá a realizar la experticia ordenada.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **08 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 027



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80aae2ec1e26c25a722c923ef8f19e21bb1c4a3f58a2b1ef6a51cce1406601a2**

Documento generado en 05/04/2024 10:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>